

Adenda económica, referente a los remanentes de 2006, al Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2007

En Oviedo a 26 de noviembre de 2007.

En presencia de don Vicente Álvarez Areces, Presidente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias,

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

De otra parte, don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, nombrado para dicho cargo por el Decreto 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias y actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 14/2007, de 12 de julio, y autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2007

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 7 de noviembre de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—El Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, firmado en fecha 15 de diciembre de 2006, en su cláusula décima establece que «la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio específico correspondiente a dicho año».

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente adenda económica:

Primero. *Remanentes del Convenio específico 2006.*—De los seis puestos de trabajo previstos en el Convenio específico de 2006, se han presentado y evaluado positivamente dos puestos. Por tanto, quedan cuatro puestos de trabajo que no se financiaron en el Convenio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y de la cláusula décima del Convenio específico de 2006, estos cuatro puestos de trabajo se acumularán a los financiados en el Convenio específico de 2007, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2006.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, José Luis Iglesias Riopedre.

1870

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito con ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A., para la realización del reconocimiento del subsuelo en las zonas 2, 3 y 6 de Palomares (Almería).

El Director General del Centro Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y el Presidente de la Empresa ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A., han suscrito, con fecha 9 de enero de 2008, un Acuerdo de encomienda de gestión para la realización del reconocimiento del subsuelo en las zonas 2, 3 y 6 de Palomares (Almería).

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de enero de 2008.—El Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Juan Antonio Rubio Rodríguez.

ACUERDO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) Y ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A. (ENUSA) PARA LA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL SUBSUELO EN LAS ZONAS 2, 3 Y 6 DE PALOMARES (ALMERÍA)

En Madrid, a 9 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Antonio Rubio Rodríguez, en nombre y representación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), en virtud de su nombramiento como Director General del CIEMAT por el RD 1617/2004, de 2 de julio (BOE n.º 160, de 3 de julio de 2004), y con las facultades que le han sido conferidas por el RD 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE n.º 289, de 2 de diciembre de 2000), y modificado por el RD 1086/2005, de 16 de septiembre (BOE n.º 228, de 23 de septiembre de 2005).

De otra parte, D. José Luis González Martínez, con D.N.I. n.º 51.045.138-L, en nombre y representación de la mercantil ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A. (en adelante «ENUSA»), con domicilio en España, calle Santiago Rusiñol, 12, 28040 Madrid, y C.I.F. n.º A79433660. Actúa en virtud de la autorización conferida al efecto por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar este acuerdo.

EXPONEN

Primero.—El CIEMAT tiene encomendado el Plan de Investigación Energética y Medioambiental en materia de vigilancia radiológica (PIEM-VR), dentro del cual se enmarca el proyecto de caracterización tridimensional de los terrenos de Palomares.

Segundo.—Entre noviembre de 2006 y marzo de 2007 se acometió la realización de las actividades correspondientes a la primera fase de las actuaciones previstas.

Tercero.—El 28 de septiembre de 2007, se aprobó, con el informe favorable del Consejo de seguridad Nuclear, la ampliación del PIEM-VR, autorizando la ocupación temporal de 30 Ha de terrenos afectados de contaminación en Palomares, a fin de recuperarlos ambientalmente.

Cuarto.—ENUSA cuenta con la capacidad técnica y los medios necesarios para la realización de las actividades que se han de acometer en la fase siguiente, con el fin de obtener la caracterización radiológica completa de las zonas consideradas.

Quinto.—El CIEMAT, en ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar a ENUSA la realización de las actividades correspondientes a esta fase de actuación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*—El CIEMAT encomienda la gestión de la actividad técnica definida en el Anexo Técnico, por razones de eficacia y por carecer de los medios técnicos para su realización, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo contiene únicamente una encomienda material de la gestión de las actuaciones definidas en el citado Anexo Técnico y no supone cesión de la titularidad de la competencia atribuida al CIEMAT ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del CIEMAT dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los

que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. *Actividad y alcance de la gestión encomendada.*—La actividad que se encomienda consiste en la realización de los acondicionamientos de accesos, sondeos y demás tareas cuya descripción completa se define en el Anexo Técnico.

Tercero. *Presupuesto.*—El gasto del CIEMAT correspondiente a este acuerdo se imputa a la partida presupuestaria 18.203.467H.640.20 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008, hasta un importe de 250.000,00 € (IVA incluido).

El pago se realizará a ENUSA, tras la certificación de los trabajos realizados y previa presentación de la factura correspondiente.

Cuarto. *Seguimiento.*—Para velar por la adecuada ejecución técnico-económica de esta encomienda de gestión se constituye una Comisión Técnica compuesta por un representante del CIEMAT, D.^a M.^a Teresa Mendizábal Aracama y un representante de ENUSA, D.^a Rosario Arévalo Sánchez.

Quinto. *Vigencia y duración.*—El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y tendrá una duración de tres meses.

Sexto. *Resolución.*—Esta encomienda se extinguirá, además de por el cumplimiento de su vigencia, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Si se produjesen circunstancias que hagan imposible o innecesaria su ejecución.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo.

En caso de resolución se practicará una liquidación por lo efectivamente ejecutado.

Séptimo. *Naturaleza.*—Este acuerdo es de carácter administrativo, de conformidad con lo regulado por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 3.1 apartado I) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que deja fuera la encomienda de gestión de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre interpretación y ejecución de este acuerdo serán resueltas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Octavo. *Publicación.*—El acuerdo de formalización de esta encomienda de gestión se publicará en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por ENUSA, José Luis González Martínez, Presidente.—Por CIEMAT, Juan Antonio Rubio Rodríguez, Director General.

1871

ORDEN ECI/178/2008, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden ECI/3313/2007, de 24 de octubre, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria correspondientes al curso académico 2005-2006.

Tras haberse estimado el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Zarzoso Muñoz se ha procedido a una nueva valoración de los expedientes de los solicitantes del Premio Nacional de Fin de Carrera de Educación Universitaria de la licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Esta nueva valoración la realiza el Jurado de Selección después de haberse comprobado la inexactitud de los méritos alegados por uno de los solicitantes.

Por todo ello, a propuesta del mencionado Jurado de Selección, he dispuesto:

Primero.—Conceder los premios y las menciones honoríficas de la titulación de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del modo que se indica en el anexo.

Segundo.—Las autoridades académicas adoptarán las medidas precisas para que tanto los premios como las menciones concedidas sean anotados en el expediente académico del alumno.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los premios concedidos.

Cuarto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de enero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Premios Nacionales Fin de Carrera de Educación Universitaria

CURSO ACADÉMICO 2005-2006

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

| | Apellidos y nombre | Universidad | Premio |
|-----------|--------------------------------|---------------------|----------|
| 46681167E | Díaz Hellín, Mario. | Extremadura. | Primero. |
| 53411668X | Martínez Gómez, David. | Autónoma de Madrid. | Segundo. |
| 20469762S | Zarzoso Muñoz, Manuel. | Valencia. | Tercero. |
| 75140123C | Caballero Blanco, Pablo Jesús. | Granada. | Mención. |

1872

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la convocatoria de subvenciones a las entidades sin fin de lucro, para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las ciencias del deporte para el año 2008.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8, apartados e) y f) señala como competencia del Consejo Superior de Deportes la de conceder subvenciones y promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva, respectivamente. La presente convocatoria viene a instrumentar uno de los programas anuales de subvenciones a Entidades sin fin de lucro para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las Ciencias del Deporte.

Las actuaciones que en materia de ayudas a universidades y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, se complementan con la presente dirigida a la concurrencia de entidades privadas sin fin de lucro y en cuyo objeto constitutivo de la entidad se recojan actuaciones encaminadas a la difusión científica y a la realización de estudios en el ámbito concreto del deporte.

Esta convocatoria presenta de forma conjunta, una serie de actuaciones complementarias para la promoción y difusión del conocimiento científico, tecnológico y humanístico de las Ciencias del Deporte, además de incorporar las modificaciones oportunas derivadas de la experiencia de años anteriores. Con tal motivo, y en el marco de sus competencias, el Consejo Superior de Deportes, regula el procedimiento de acceso a las ayudas y subvenciones que con tal fin destina en sus presupuestos del año 2008.

La concesión de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Primero. *Finalidad de la convocatoria.*

1.1 El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de estudios e informes, organización de reuniones científicas, así como ayudas a las publicaciones periódicas de carácter científico, técnico u humanístico, todo ello en el ámbito de las Ciencias del Deporte, entre las entidades sin fin de lucro que reúnen los requisitos establecidos en la misma.